

**ACUERDO N° 326/2024**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial; la Ley N° 439 (Código Procesal Civil); el REGLAMENTO DE LA UNIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL ÓRGANO JUDICIAL aprobado por Acuerdo N° 036/2023; y el Informe Legal UNAJ/CM N° 150/2024 de 4 de julio de 2024; sus antecedentes; y,

**CONSIDERANDO I:** Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos"*; disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución."*

Que la norma fundamental, establece en su artículo 232 que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que el art. 8 de la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (UTLCC) dispone *que todas las entidades del Estado Plurinacional de Bolivia incluido el Consejo de la Magistratura deben incorporar en sus estructuras las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, bajo la denominación que se considere más apropiada. Asimismo, la Disposición Transitoria Segunda de la referida norma, dispone que las entidades públicas deberán adecuar o elaborar sus reglamentos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en el plazo máximo de noventa días hábiles, computables a partir de la publicación de la referida ley.*

Que, en relación a las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, el art. 5 de la Ley N° 974, prevé *que las mismas son responsables de gestionar las denuncias por actos de corrupción y llevar adelante las políticas de*



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

ASMP/UNAJ/CM

ACUERDO N° 326/2024

Página 1



*transparencia y lucha contra la corrupción, independientemente de su estructura y nivel jerárquico, de conformidad a lo establecido en la citada norma.*

Que, el art. 182 de la Ley 929, dispone: "(ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO). *El Consejo de la Magistratura funcionará bajo las siguientes normas que serán desarrolladas en el Reglamento Interno: 1. Pleno del Consejo: El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos. 2. Sesiones del Pleno: Las Consejeras y los Consejeros se reunirán en Pleno a convocatoria de la Presidenta o del Presidente, en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias tendrán lugar cada ocho (8) días hasta agotar los asuntos de su competencia. En caso de caer en fin de semana o feriado se correrá al día laboral siguiente. Las sesiones extraordinarias se convocarán por decisión de la Presidenta o del Presidente o a pedido de una Consejera o un Consejero, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas. 3. Adopción de Acuerdos y Resoluciones: La adopción de acuerdos y resoluciones en el Pleno requerirá de quorum mínimo de miembros presentes. Será quorum suficiente la presencia de la mitad más uno de los miembros. La adopción de acuerdos y resoluciones se efectuará por mayoría absoluta de votos emitidos. En caso de empate, la Presidenta o el Presidente emitirá su voto para desempatar*".

**CONSIDERANDO II:** Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 155/2024 de fecha 28 de marzo de 2024, se modificó los artículos 6, 8.II, 12, 21.V., y 25.II.b) del Reglamento Interno de la Unidad Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Órgano Judicial aprobado por Acuerdo N° 36/2023, y que la Unidad Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, representa que en la redacción del art. 8.II del Acuerdo 155/2024, no se consignó conforme a la propuesta remitida lo que puede generar contradicción, mala aplicación e interpretación del referido articulado.

Que, el Informe Legal UNAJ/CM N° 150/2024 de fecha 4 de julio de 2024, en Conclusiones establece: "que revisado el Acuerdo 155/2024, se advirtió que es evidente que en la redacción del art. 8 en su párrafo II, en una primera parte se establece *"Las Unidades Departamentales de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, son instancias administrativas que tienen dependencia **orgánica** directa de la Unidad Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (...)"*, habiéndose mantenido la palabra "orgánica" cuando debió consignarse el término



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

UNAJ/CM

ACUERDO N° 326/2024

Página 2



“**funcional**”, circunstancia atribuible a un error involuntario al momento de la transcripción, siendo necesaria su modificación conforme la propuesta de la Unidad Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción. *Y en recomendaciones se establece:* “la emisión de un Acuerdo modificadorio al Acuerdo N° 155/2024 en relación al art. 8.II del Reglamento Interno de la Unidad Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Órgano Judicial; para efecto de evitar una mala aplicación de la disposición legal, al referido párrafo II del art. 8”.

Que, la modificación proyectada tendrá la siguiente estructura:

VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 8 (Dependencia orgánica y funcional de las Unidades Departamentales de Transparencia).</b> -</p> <p><b>II.</b> Las Unidades Departamentales de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, son instancias administrativas que tiene dependencia orgánica directa de la Unidad Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.</p>	<p><b>II.</b> Las Unidades Departamentales de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, son instancias administrativas que tienen dependencia <b>funcional</b> directa de la Unidad Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción <b>y Orgánicamente tienen Dependencia de las Representaciones Distritales.</b></p>

Que, por Determinación de Sala Plena N° 24 de fecha 10 de julio de 2024, se aprueba el Informe Legal UNAJ/CM N° 150/2024 de 4 de julio de 2024, sobre “LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO N° 155/2024 EN RELACIÓN AL ART. 8.II DE REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL ÓRGANO JUDICIAL”.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura en funciones, en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales, en sesión N° 24 de fecha 10 de julio de 2024:

**ACUERDA**

**Primero. - MODIFICAR** el art. 8 párrafo II. del REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL ÓRGANO JUDICIAL aprobado por Acuerdo N° 036/2023 de 16 de febrero, conforme al siguiente texto:



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

ASMP/UNAJ/CM

ACUERDO N° 326/2024

Página 3



CONSEJO DE LA  
**MAGISTRATURA**

**Artículo 8 (Dependencia orgánica y funcional de las Unidades Departamentales de Transparencia). -II.** Las Unidades Departamentales de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, son instancias administrativas que tienen dependencia **funcional** directa de la Unidad Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción **y orgánicamente tienen dependencia de las Representaciones Distritales**”.

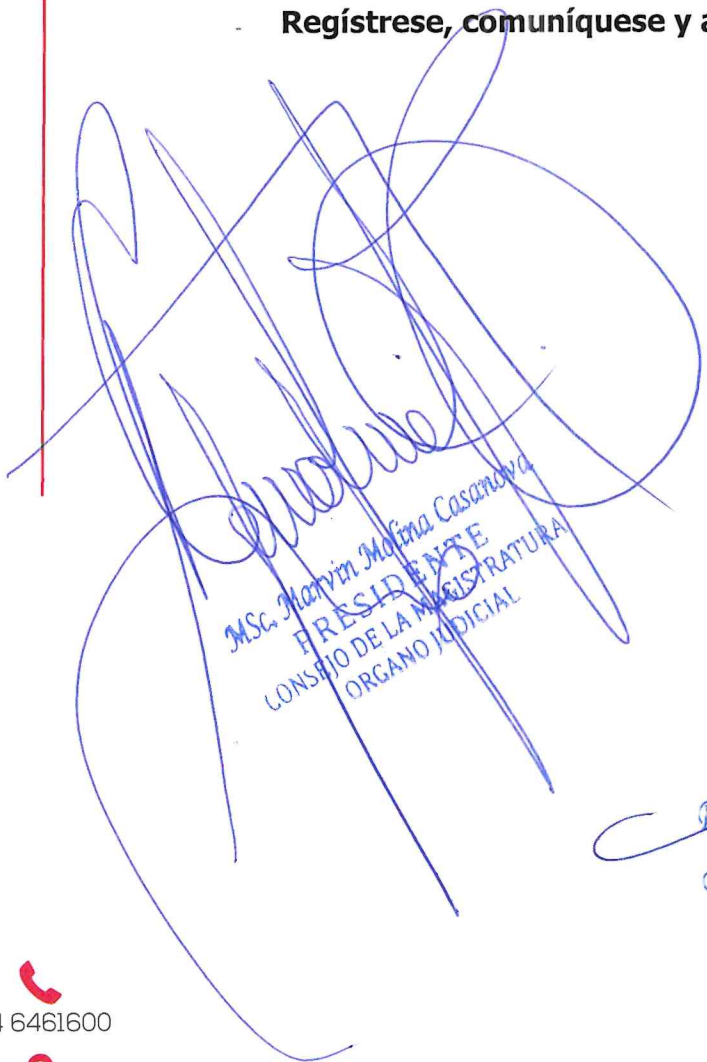
**Segundo. - MANTENER** incólume el resto de los Títulos, Capítulos, Secciones, Artículos y Disposiciones Finales del Acuerdo N° 036/2023 de 16 de febrero y del Acuerdo N° 155/2024 de 28 de marzo, para los fines de su ejecución.

**Tercero. – DISPONER** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

**Cuarto.- REMÍTASE** copia del presente Acuerdo, a la Unidad Nacional de Transparencias del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

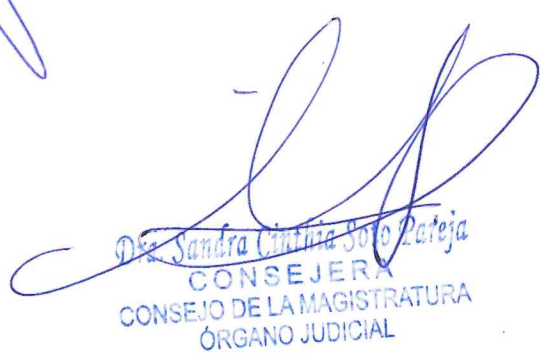
**Regístrese, comuníquese y archívese copia.**



MSc. Marvin Mojena Casanova  
**FRENTE**  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



Mirtha Gaby Meneses Gómez  
**DECANA**  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



Dra. Sandra Cristina Soto Pateja  
**CONSEJERA**  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



Señor:  
Dr. Julio Américo Aranibar Zegarra.  
**JEFE NACIONAL DE TRANSPARENCIA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Presente. -

**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°326/2024 de 10 de julio de 2024, que **MODIFICA** el art. 8 parágrafo II. del REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL ÓRGANO JUDICIAL aprobado por Acuerdo N° 036/2023 de 16 de febrero, conforme al contenido literal que será parte integrante del presente Acuerdo, de acuerdo al siguiente texto: Artículo 8 (Dependencia orgánica y funcional de las Unidades Departamentales de Transparencia). -II. Las Unidades Departamentales de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, son instancias administrativas que tienen dependencia funcional directa de la Unidad Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y orgánicamente tienen dependencia de las Representaciones Distritales". **MANTENER** incolumne el resto de los Títulos, Capítulos, Secciones, Artículos y Disposiciones Finales del Acuerdo N° 036/2023 de 16 de febrero y del Acuerdo N° 155/2024 de 28 de marzo, para los fines de su ejecución, en atención a la determinación tercera del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:

*Cristina Isabel Flores Mamani*  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 326/2024

cc/Apoyo al Pleno

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

SP  
CM  
CIFM/MTCA

www.magistratura.organojudicial.gob.bo



Sucre, 30 de septiembre de 2024  
**CITE: OF. SP-CM. N°1903/2024**

Señora:  
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza.  
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Presente. -

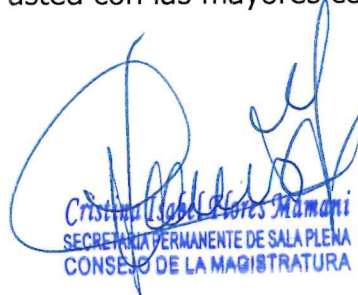
**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°326/2024 de 10 de julio de 2024, que **MODIFICA** el art. 8 parágrafo II. del REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL ÓRGANO JUDICIAL aprobado por Acuerdo N° 036/2023 de 16 de febrero, conforme al contenido literal que será parte integrante del presente Acuerdo, de acuerdo al siguiente texto: Artículo 8 (Dependencia orgánica y funcional de las Unidades Departamentales de Transparencia). -II. Las Unidades Departamentales de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, son instancias administrativas que tienen dependencia funcional directa de la Unidad Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y orgánicamente tienen dependencia de las Representaciones Distritales". **MANTENER** incolumne el resto de los Títulos, Capítulos, Secciones, Artículos y Disposiciones Finales del Acuerdo N° 036/2023 de 16 de febrero y del Acuerdo N° 155/2024 de 28 de marzo, para los fines de su ejecución, en atención a la determinación tercera del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:



Cristina Isabel Flores Mamani  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
(591)4 6461600

  
Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

  
www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 326/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP  
CM  
CIFM/MTCA